Contratació

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: Suministro de un conjunto de 7 vehículos destinados a tareas de formación, apoyo logístico y mantenimiento del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **ABIERTO ARMONIZADO** (art. 156 LCSP)

N.º expediente	**20264186 26004189**	Importe	**500.000,00 €**
Código CPV	34100000-8		
Descripción CPV	Vehículos de motor		

Órgano de contratación*	La Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2023
Departamento económico*	Departamento de Recursos Económicos
Órgano destinatario*	Departamento de Recursos Materiales del SCPCEIS

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

ÍNDICE_1 CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO 6
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE 6
CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN 7
CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA 7
CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS 9
CLÁUSULA 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES 10
CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 15
CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN 19
CLÁUSULA 12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES 21
CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 21
CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA 21
CLÁUSULA 15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 23
CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23
CLÁUSULA 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA 24
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS 25
CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO 25
CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 26
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 29
CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 29
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN 29
CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO 29
CLÁUSULA 25. DEMORA EN LAS PRESTACIONES 30
CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 31
CLÁUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES 32
CLÁUSULA 29. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES 33

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. <u>Objeto del contrato</u>

El objeto del contrato es el suministro de un conjunto de 7 vehículos destinados a tareas de formación, apoyo logístico y mantenimiento del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible.

La distribución de los 7 vehículos de la licitación es la siguiente:

- **4 vehículos 100 % eléctricos (BEV) destinados al transporte de personas**. Estos vehículos cubren la mayoría de trayectos habituales, que se realizan dentro del ámbito urbano y metropolitano, donde la infraestructura de recarga es suficiente y la autonomía eléctrica es plenamente adecuada.

- **2 vehículos híbridos enchufables (PHEV) destinados también al transporte de personas.** Aunque la mayor parte de los desplazamientos son urbanos, Bomberos de Barcelona realiza esporádicamente trayectos de larga distancia hacia centros de formación situados a más de
  200 km. Por ese motivo, no se considera óptimo que todos los vehículos sean 100 % eléctricos, ya que se quiere garantizar autonomía y operatividad en cualquier situación.

- **1 furgoneta taller 100 % eléctrica**, que realizará el 99 % del servicio dentro de la ciudad de Barcelona. Aunque puntualmente podría desplazarse fuera del municipio, su operativa principal es urbana, lo que hace que sea idónea la motorización eléctrica.

Todos los vehículos incorporarán emisora y señales acústicas y luminosas de emergencia, ya que pueden ser necesarios en relevos de servicios de larga duración, en movilización de personal operativo o en servicios de colaboración con otros cuerpos de bomberos, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero. Los vehículos mixtos deberán ser modulares y polivalentes, con posibilidad de desplazar los asientos traseros sobre guías o retirar una o dos filas para disponer de toda la capacidad de carga cuando sea necesario.

Las obligaciones del contratista relativas al objeto del contrato están definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado en gastos directos e indirectos.
- Información sobre la subcontratación.
- Pago del precio a las empresas subcontratadas.
- Acreditación del pago del precio a las empresas subcontratadas.
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial
- Es de aplicación a este contrato la Instrucción técnica para la aplicación de criterios de

sostenibilidad en los vehículos (2018).

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y está sujeto al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas (PPT) y documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VEC de este contrato, se considera sometido a regulación harmonizada, de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es el presente PCAP, el PPT,
la documentación complementaria anexa y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017, sobre la contratación pública sostenible, y por el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es de **500.000,00 euros**, **IVA incluido**, con el siguiente desglose:

413.223,14 euros, presupuesto neto

86.776,86 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (IVA) al tipo del 21%.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.

El sistema de determinación del precio **es a precio alzado**.

En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

Costos directos	Importe en
Vehículos	305.785,12
Transformación	9.917,36
Puentes de luces	35.867,77
Emisora radio	17.355,37
Material	15.702,48
Costes salariales	7.878,06
(Seguridad Social, paro...)	2.520,98
Otros	196,00
Suma costes directos	**395.223,14**
Costes indirectos	Importe en
Gasto general estructura	6.000,00
Beneficio industrial	12.000,00
Suma costes indirectos	**18.000,00**
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos):	**413.223,14**

Los costes salariales que se considera que se producen en la ejecución del contrato se determinan a partir del convenio de referencia: Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona (código de convenio n.º 08002545011994), publicado mediante Resolución de 11 de febrero de 2026.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

De conformidad con lo que permite el artículo 302 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **el pago del precio total de los 7 vehículos objeto de este suministro se realizará en parte en dinero y en parte mediante la entrega de 5 vehículos actualmente adscritos al SPCPEIS** que serán sustituidos, cuyas características se encuentran en los anexos 1 y 2 del PPT.

Para determinar cómo se efectuará el pago del precio, se ha realizado el siguiente desglose sobre el presupuesto de licitación (que podrá variar en función de la oferta que presenten los licitadores):

1. **Parte del presupuesto de licitación que se prevé abonar mediante la entrega de 5 vehículos actualmente adscritos al SPCPEIS (según desglose de los anexos I y II del PPT)**

	Presupuesto neto	IVA (21 %)	Presupuesto total (IVA incluido)
Precio de los 3 vehículos a sustituir (anexo 1 PPT)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Precio de los 2 vehículos a sustituir (anexo 2 PPT)	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €

TOTAL	**26.000,00 €**	**5.460,00 €**	**31.460,00 €**

El importe que, del precio total del suministro, corresponda a los 5 vehículos a sustituir será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá ser consignado expresamente por los licitadores en sus ofertas.

El importe neto de 20.000,00 € o 6.000,00 € corresponde a la tasación de los 3 y 2 vehículos, respectivamente, no al precio por vehículo.

2. Parte del presupuesto de licitación que se prevé abonar en dinero:

PREVISIÓN DE GASTO A REALIZAR:

Presupuesto neto	387.223,14 €
IVA 21 %	81.316,86 €
Presupuesto total	**468.540,00 €**

Este importe será también un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y
deberá ser consignado expresamente por los licitadores en sus ofertas.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

2. Según el citado artículo 302 de la LCSP, el compromiso de gasto debe limitarse al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, en este caso, los 5 vehículos, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; o el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este importe debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y a la partida presupuestaria siguiente:

Año	Económic	Programa	Orgánic	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2027	63305	13612	0400	387.223,14 €	21	81.316,86 €	**468.540,00** €

Suma importes total **468.540,00 €**

Habida cuenta de que el contrato se adjudicará y/o formalizará en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. **El valor estimado del contrato (VEC)** es de **413.223,14 euros**, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido a la empresa contratista, todo ello de acuerdo con la previsión del artículo 101 de la LCSP.

Año	Presupuesto neto prestación	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento de coste	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA
2027	413.223,14 €				413.223,14 €

Cláusula 3. Duración del contrato

La ejecución de este contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización y tendrá una duración máxima de 8,5 meses. En ningún caso podrán entregarse los vehículos antes del 15/01/2027 ni después del 22/12/2027.

El contratista queda obligado a entregar los vehículos objeto del suministro en las dependencias del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS) del Ayuntamiento de Barcelona que la Sección de Vehículos del Departamento de Recursos Materiales le indique.

Los 5 vehículos entregados por parte del SPCPEIS como parte del pago al licitador serán entregados una vez se realice la recepción oficial de los 7 vehículos, en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción oficial. Este plazo será de obligado cumplimiento, siempre que los 7 vehículos entregados sean operativos 100 %.

No se prevé la prórroga de este contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia y la persona interlocutora para este contrato es el señor Víctor Carrillo Messa, técnico de la Unidad de Recursos Materiales del SCPCEIS, teléfono 932915318, correo electrónico vcarrillo@bcn.cat y dirección social en la plaza Carles Buïgas, n.º 8.

2. El perfil de contratante está alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Para consultas sobre este PCAP, también pueden dirigirse a contractació_psim@bcn.cat.

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, previsto
en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación, todos ellos automáticos.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (*DOUE*), y se publicará anuncio en el perfil de contratante.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, para asegurar la idoneidad de las empresas licitadoras, se exigirá la siguiente solvencia:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a **720.000,00 euros**. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con la previsión del artículo 89.1.a) de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de **336.000,00 euros**.

  De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

  De acuerdo con el artículo 89.1.h) de la LCSP, las empresas con una antigüedad, computada desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente o, si no procede, desde la fecha de su constitución, inferior a cinco años no deben acreditar su experiencia, es decir, el importe anual ejecutado, y deben acreditar su solvencia técnica mediante la descripción y las fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

C) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Para facilitar el entendimiento de las diferentes propuestas, los licitadores deberán presentar una **memoria descriptiva** con imágenes gráficas suficientemente claras y una descripción de las características técnicas del conjunto del vehículo, elaborada por el fabricante (traducida al castellano o al catalán, en su caso).

  Dicha memoria servirá para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del producto, que será objeto de un análisis técnico comparativo respecto a las características técnicas prescritas en el pliego de prescripciones técnicas.

  En la memoria **NO deberá incluirse ningún dato que pueda revelar información valorable según los criterios de adjudicación**.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar, con

independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de dichas entidades.

También se admite que acrediten su solvencia por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en **dos sobres en formato electrónico (A y BC)**

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrarse toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de gestión de adjudicaciones a terceros en el enlace:
https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0547

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado de protección de datos: se puede contactar mediante el enlace https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegat-proteccio-dades o por correo postal, dirigiéndose a la av. Diagonal, 220, 4.ª planta, 08018 Barcelona.

Finalidad: coordinar la contratación administrativa, así como publicar en el web de Transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: Misión de interés público.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante el siguiente enlace: https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades.
Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Encontrará toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades.

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO A

Debe contener:

1. El documento **DEUC**

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargarse el fichero en formato XML, que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio en línea del Ministerio de Hacienda e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, debe anexarse el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (puede encontrarse la guía DEUC: guía de uso para los licitadores en el perfil de contratante).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC: https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf.

En la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a
la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas concurran a la licitación de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

En caso de que las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberán indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro

DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurran.

2. **Declaración responsable** complementaria al DEUC (**anexo 1** de este pliego).

En aplicación de los decretos de alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una declaración responsable donde se manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda Pública.

- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Asimismo, mediante esta declaración responsable, el licitador da la **autorización** para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, y los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, respectivamente, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

3. Memoria técnica: Memoria descriptiva con imágenes gráficas suficientemente claras y una descripción de las características técnicas del conjunto del vehículo, elaborada por el fabricante (traducida al castellano o al catalán, en su caso). Para evitar la contaminación de las ofertas presentadas, en dicha memoria **NO deberá incluirse ningún dato que pueda revelar**

información valorable en los criterios de adjudicación.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE ELECTRÓNICO BC (oferta económica y criterios automáticos)

El sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente, y la **documentación para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática** según se indica en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

En **el anexo II** de este pliego se adjunta el modelo de oferta.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establece la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del
contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto de aclaraciones de los pliegos y el resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada, sin identificar al emisor de la consulta, en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, esta información adicional se proporcionará a

todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el

plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hayan solicitado al menos 12 días
naturales antes de que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

El anuncio en el perfil de contratante indicará la fecha y hora finales del plazo de presentación de proposiciones. Una vez **finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta**.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el *DOUE* y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:
https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica
La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas https://pixelware.com/servicios-soporte- licitadores/.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos.

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC.

Java de Oracle: este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: http://java.com/es/.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en

el ordenador y podrá accederse a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Puede descargarse la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres.

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para efectuar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública distintas de la presentación de propuestas, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: https://licitacions.bcn.cat/login.

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE DEBE TRAMITARSE PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
Formato gráfico: .jpg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*). No obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio_psim@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (*hash*) completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (*hash*).

Por ese motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante su huella (*hash*), el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables automáticamente

A. Criterios económicos: ponderación hasta **60 puntos**

Representa el 60 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora la oferta económicamente más ventajosa respecto al presupuesto de licitación, teniendo en cuenta la relación coste-eficacia de acuerdo con la totalidad de la proposición.

Se valora con más del 35 % de la puntuación total la oferta económica, pese a lo que dice la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, puesto que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos en los siguientes apartados, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Este criterio se desglosa de la siguiente forma:

1. **Oferta económica respecto al precio del contrato que se abonará en dinero: Ponderación de 53 puntos**

   Con este criterio se valora especialmente la oferta económicamente más ventajosa respecto de la parte del presupuesto que se prevé abonar en dinero (387.223,14 €, IVA excluido), teniendo en cuenta la relación coste-eficacia de acuerdo con la totalidad de la proposición.

   Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el presupuesto neto de licitación relativo a este punto (387.223,14 €, IVA excluido), y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula, establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio y modificada por el Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la *Gaceta Municipal* del día 5 de marzo:

$$\left(\frac{\text{Presupuesto neto licitación} - oferta}{\text{Presupuesto neto licitación} - oferta \text{ más económica}}\right) x\ Puntos\ máx = Puntuación\ resultante$$

   Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio y modificada por el Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la *Gaceta Municipal* del día 5 de marzo. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

   1. Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
   2. Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
   3. Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las

ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas

más bajas, siempre que entre ambas o entre las dos y la que les sigue exista un diferencial superior al 5 %.

2. Oferta económica respecto del precio del contrato que se abonará en bienes: Ponderación de 7 puntos

2.1. Incremento en la tasación de los 3 vehículos Renault Trafic actualmente adscritos al SPCPEIS (ponderación máxima: 5 puntos)

Con este criterio se pretende valorar el incremento de tasación de los 3 vehículos tipo Renault Trafic 9 plazas, actualmente en uso en el SPCPEIS, que serán sustituidos por los vehículos de nueva adquisición.

En al anexo 1 se detalla el estado de los vehículos, su ficha técnica y el permiso de circulación de cada uno de ellos. La tasación mínima de partida es de 20.000 €, IVA excluido, para el conjunto de los 3 vehículos.

Por cada incremento de 1.000 € (IVA excluido) en la tasación del conjunto de los 3 vehículos se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

El máximo de puntos será obtenido en caso de aumentar hasta 10.000 € (IVA excluido) la tasación del conjunto de los 3 vehículos. El importe neto de 1.000 € es por la tasación de la totalidad de los 3 vehículos, no por cada unidad de vehículo.
Con este criterio se valora especialmente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta la relación coste-eficacia de acuerdo con la totalidad de la proposición, así como el refuerzo de la economía circular, dando una segunda vida a los 3 vehículos de la flota del SPCPEIS destinados actualmente al transporte de personas dentro de Formación.

2.2. Incremento en la tasación de los 2 vehículos Nissan X-Trail actualmente adscritos al SPCPEIS (ponderación máxima: 2 puntos)

Con este criterio se pretende valorar el incremento de tasación de los 2 vehículos tipo Nissan X-Trail, actualmente en uso en el SPCPEIS, que serán sustituidos por los vehículos de nueva adquisición.

En al anexo 2 se detalla el estado de los vehículos, su ficha técnica y el permiso de circulación de cada uno de ellos. La tasación mínima de partida es de 6.000 €, IVA excluido, para el conjunto de los 2 vehículos.

Por cada incremento de 200 € (IVA excluido) en la tasación del conjunto de los 2 vehículos se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

El máximo de puntos será obtenido en caso de aumentar hasta 4.000 € (IVA excluido) la tasación del conjunto de los 2 vehículos. El importe neto de 200 € es por la tasación de la totalidad de los 2 vehículos, no por cada unidad de vehículo.

Con este criterio se valora especialmente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta la relación coste-eficacia de acuerdo con la totalidad de la proposición, así

como el refuerzo de la economía circular, dando una segunda vida a los 2 vehículos de la flota del SPCPEIS destinados actualmente al transporte de personas durante su formación.

En ningún caso, la oferta económica total (el sumatorio entre la oferta establecida de acuerdo con el criterio 1 y las ofertas establecidas en el criterio 2 (2.1 y 2.2)) puede superar el presupuesto total de licitación establecido en la cláusula 2 (413.223,14 €, IVA excluido).

B. Otros criterios automáticos: ponderación hasta **40 puntos**

3. **Por el aumento del periodo de garantía del fabricante de primera fase (fabricante del chasis).** Garantía que incluye todos los componentes del vehículo ensamblados por el fabricante del vehículo, a excepción de las baterías de tracción. **Ponderación máxima: 10 puntos**

   Por la ampliación del plazo mínimo de garantía de tres años se otorgará la siguiente puntuación:

   - Incremento de 1 año más… 1 punto.
   - Incremento de 2 años más… 3 puntos.
   - Incremento de 3 años más… 6 puntos.
   - Incremento de 4 años más… 10 puntos.

   Con este criterio se valora especialmente conseguir un ahorro con futuras incidencias y reparaciones de los vehículos, que quedarán cubiertas con la extensión de la garantía. La garantía dará cobertura al vehículo base, así como a todos los opcionales instalados por el fabricante de primera fase.

4. **Por el aumento del periodo de garantía del fabricante de segunda fase de elementos comunes de todos los vehículos (adaptaciones realizadas sobre el vehículo relacionadas con la instalación de los equipos de radio, instalación de las señales de iluminación y acústicas de emergencias, rotulación e imagen e instalación del pulsador de apertura de parques). Ponderación máxima: 10 puntos**

   Por la ampliación del plazo mínimo de garantía de tres años se otorgará la siguiente puntuación:

   - Incremento de 1 año más… 1 punto.
   - Incremento de 2 años más… 3 puntos.
   - Incremento de 3 años más… 6 puntos.
   - Incremento de 4 años más… 10 puntos.

   Con este criterio se valora especialmente conseguir un ahorro con futuras incidencias y reparaciones de los vehículos, que quedarán cubiertas con la extensión de la garantía. La garantía dará cobertura a los sistemas que mejoran las prestaciones del vehículo y han sido instaladas por el fabricante de segunda fase.

5. Por el aumento del periodo de garantía del fabricante de segunda fase del vehículo taller
de los armarios interiores y elementos de fijación interiores de las herramientas (adaptaciones

realizadas sobre el vehículo taller en el carrozado interior relacionadas con la construcción de los armarios, cajones, banco de trabajo, elementos de fijación de las herramientas, etc.). Ponderación máxima: 10 puntos

Por la ampliación del plazo mínimo de garantía de tres años se otorgará la siguiente puntuación:

- Incremento de 1 año más… 1 punto.
- Incremento de 2 años más… 3 puntos.
- Incremento de 3 años más… 6 puntos.
- Incremento de 4 años más… 10 puntos.

Con este criterio se valora especialmente conseguir un ahorro con futuras incidencias y reparaciones del carrozado del vehículo taller, que quedarán cubiertas con la extensión de la garantía. La garantía dará cobertura a los sistemas que mejoran las prestaciones del vehículo y han sido instaladas por el fabricante de segunda fase exclusivamente para el interior de la caja del vehículo (carrozado de armarios, cajones, banco de trabajo, elementos de fijación de herramientas, etc.).

6. **Por el aumento del periodo de garantía de la batería de tracción de todos los vehículos (100 % eléctricos e híbridos enchufables). La garantía incluye la reparación de cualquier tipo de avería-anomalía de la batería (defectos de fabricación, inversor, cargador, electrónica asociada) o su sustitución por una nueva como consecuencia de la pérdida de capacidad por debajo del 80 % del SoC. El plazo de garantía no se contemplará siempre que el vehículo supere los 160.000 km. Ponderación máxima: 10 puntos**

   Por la ampliación del plazo mínimo de garantía de tres años se otorgará la siguiente puntuación:

   - Incremento de 1 año más…. 1 punto.
   - Incremento de 2 años más…. 2 puntos.
   - Incremento de 3 años más…. 3 puntos.
   - Incremento de 4 años más…. 4 puntos.
   - Incremento de 5 años más…. 5 puntos.
   - Incremento de 6 años más…. 7 puntos.
   - Incremento de 7 años más…. 10 puntos.

   Con este criterio se valora especialmente conseguir un ahorro con futuras incidencias y reparaciones de los vehículos, que quedarán cubiertas con la extensión de la garantía. La garantía dará cobertura a la batería de los vehículos dentro de los primeros 160.000 km y del incremento ofertado por el adjudicatario.

Puntuación total de estos criterios: 53 + 5 + 2 + 10 + 10 + 10 + 10 = **100 puntos**.

Caso de empate en la valoración total:

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1) Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

2) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

3) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En el caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidenta: Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos, en virtud del Decreto de delegación de la alcaldía de 17 de junio de 2023

Vocales:

Titular	Sustituto/a
Sr. Antonio Muñoz Juncosa, interventor general	Persona en quien delegue
Sra. Núria Castelló del Barco, secretaria delegada de la Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia	Un/a asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Económicos
Sra. Laia Segarra Gutiérrez, jefa del Departamento de Recursos Económicos	Un/a asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Económicos
Sr. Oscar Redón Peyró, responsable de la sección de Vehículos del Departamento de Recursos Materiales	Un asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales
Sr. Antonio Cabeza Martín, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS	Un/a técnico/a de la Unidad de Recursos Materiales
Sr. Víctor Carrillo Messa, técnico de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS	Un/a técnico/a de la Unidad de Recursos Materiales

2. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la Corporación.

Las personas que conforman la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, todo ello de acuerdo con la

previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ninguna causa de conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo
de veinte (20) días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico BC (oferta y criterios automáticos) se realizará en acto público. La fecha y lugar se informarán en el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria
para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

1. Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.

2. Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.

3. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que

se incorporará al expediente.

4. Plan de igualdad entre hombres y mujeres. En cumplimiento de lo que determinan los arts. 45 a 49 de la Ley orgánica 3/2007 y en el Real decreto 901/2020, si la empresa adjudicataria cuenta con 50 o más trabajadores, deberá disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres. En caso de no disponer de dicho plan, si se está legalmente obligado, se incurrirá en una prohibición para contratar con la Administración.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

5. Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

6. Relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

   Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

- Último recibo de pago de IAE o justificación de encontrarse exento.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva consistente en el **5 por 100 del precio ofertado, IVA excluido**, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento mediante comunicación electrónica.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales, la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del presupuesto neto fijado.

La garantía que no se constituya con la modalidad de retención en precio debe constituirse en la Tesorería de la corporación (plaza Sant Miquel, n.º 1, planta 1, Edificio Novíssim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En la situación sanitaria actual, la Tesorería municipal solo atiende con cita previa. Los licitadores deben enviar la documentación a presentar al correo electrónico tresoreria@bcn.cat, y una vez sea verificada les darán día y hora para atenderlos presencialmente. Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta como adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de quince días se publicará en el perfil de contratante.

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo
44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta deberá constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil de contratante y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a diez días.

5.En caso de que la fecha de firma no sea coincidente, se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte de la persona representante del órgano de contratación una vez haya firmado el adjudicatario/a.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución de este contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización y tendrá una duración máxima de 8,5 meses. En ningún caso podrán entregarse los vehículos antes del 15/01/2027 ni después del 22/12/2027.

El contratista queda obligado a entregar los vehículos objeto del suministro en las dependencias del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS) del Ayuntamiento de Barcelona que la Sección de Vehículos del Departamento de Recursos Materiales le indique.

Los 5 vehículos entregados por parte del SPCPEIS como parte del pago al licitador serán entregados una vez se realice la recepción oficial de los 7 vehículos, en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción oficial. Este plazo será de obligado cumplimiento, siempre que los 7 vehículos entregados sean operativos 100 %.

No se prevé la prórroga de este contrato.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA, que se indicará
como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2 de este PCAP, el pago del precio se realizará mediante la presentación de las facturas una vez entregado cada uno de los vehículos, con una única factura en caso de realizar toda la entrega simultáneamente, y previa comprobación y supervisión de las prestaciones realizadas.

El pago del precio total de los 7 vehículos objeto de este suministro se efectuará en parte en dinero y en parte mediante la entrega de 5 vehículos actualmente adscritos al SPCPEIS, cuyas características figuran en los anexos 1 y 2 del PPT.

Los 5 vehículos entregados por parte del SPCPEIS como parte del pago al licitador serán entregados una vez se realice la recepción oficial de los 7 vehículos, en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción oficial. Este plazo será de obligado cumplimiento, siempre que los 7 vehículos entregados sean operativos 100 %.

El pago requerirá la comprobación material. Se levantará acta de recepción con la asistencia de Intervención.

La empresa contratista debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de 10 días. En caso de disconformidad, la factura será retornada a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791

Cláusula 18. Revisión de precios

En este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Víctor Carrillo Messa como la persona responsable del contrato, a quien corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la

correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento

del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas, que deberán ser firmadas por el contratista.

2. Resolver las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía
definitiva.

4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.

5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.

6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de alcanzar o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista o personas que dependan de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto
del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y demás documentos contractuales.

10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación, en su caso.

11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y

obligaciones de la empresa contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1. De carácter social:

1. El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

2. *La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas.*

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

3. Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por la OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/la responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia,
acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.

d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en cualquier caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y, especialmente, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

f) El adjudicatario del contrato queda sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como al resto de normativa nacional o de la Unión Europea sobre protección y tratamiento de datos. El contratista deberá guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de ella en el servicio objeto del contrato.

h) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el/la responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.

i) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

j) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

k) k) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá presentarse con anterioridad o simultáneamente a la formalización del contrato, por un importe mínimo de **300.000 €**.

l)

m) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

n) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 21. Modificación del contrato

En este contrato no se prevén modificaciones.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP
en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, en su caso, al redactor
del proyecto o de las especificaciones técnicas, así como su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante un acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato empezará a computar el plazo de garantía, que será de 6 meses, o el ofertado por la empresa adjudicataria si es superior, todo ello de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación

con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento

de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideren de especial relevancia o características críticas:

- La puesta a punto y posterior entrega en el lugar indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa propuesta como adjudicataria, en caso de subcontratar alguna de estas prestaciones, deberá informar con qué empresas pretende subcontratar partes del objeto del contrato. Deberá comunicar el nombre o denominación social de las empresas, su NIF y la parte del objeto del contrato que realizaría cada empresa subcontratada.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, de los plazos parciales fijados para su ejecución.

2. La demora en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el PCAP.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medioambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de los plazos de pago con contratistas y proveedores.

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la/s correspondiente/s penalidad/es contractual/es será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —tras escuchar a la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a hacer efectivo el importe a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalización correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:

   a) La demora en el inicio de las prestaciones.

b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención
de riesgos laborales.

c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte
sustancialmente la eficiencia del contrato.

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este
pliego y en el de prescripciones técnicas.

e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento se haya calificado como infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.

f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de
2016 de paraísos fiscales.

g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.

h) Las otras causas legalmente establecidas para este tipo de contrato.

i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que el adjudicatario ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.

k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.

l) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. De acuerdo con los artículos 44.1 y 44.2 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre y cuando estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad

de continuar el procedimiento o produzcan una indefensión o un perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considera que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean

excluidas por ser anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de esta Ley, porque se entiende que la modificación debía ser objeto de una adjudicación nueva.
e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda —de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas— y de recurso contencioso-administrativo —de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa—.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien,

en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje

estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de las personas usuarias y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley
19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

6. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia

fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas,
etc.).

d) Denunciar en el órgano de contratación o la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.

e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, en la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.

f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluidos los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

h) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

l) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.
En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo

211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO 1:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

(Incluir en el sobre A)

El/la abajo firmante, el/la señor/a ....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF ....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de un conjunto de 7 vehículos destinados a tareas de formación, apoyo logístico y mantenimiento del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_26004189, expediente número 20264186,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

☐ No se encuentra incursa en ninguna **prohibición para contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 de la LCSP.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.

☐ Cumple las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.

☐ Cumple con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica y profesional**.

☐ Está en posesión de las **autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.

Está inscrita en el siguiente **registro electrónico**:

☐ en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

☐ en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

☐ en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de *indicar nombre del registro y comunidad autónoma* ..... y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

☐ No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Asimismo, respecto del **Plan de igualdad:**

☐ Es una empresa de menos de 50 trabajadores y, por tanto, **NO** está sujeta a la obligación legal de disponer de un plan de igualdad, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

☐ Es una empresa de 50 o más trabajadores y **legalmente obligada** a disponer de un plan de igualdad según lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, por lo tanto, **declara que dispone del plan debidamente registrado**.

Que la empresa/entidad que representa, o sus filiales o interpuestas:

☐ No realiza/n operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en **paraísos fiscales** —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude contra la Hacienda Pública.

☐ Tiene/n relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: .....

☐ No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

☐ No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

*(Opcional) si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta (si no es el caso, eliminar este párrafo)*

En relación con la documentación aportada en el sobre/s ....., considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1. .....
2. .....
3. .....

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

1. .....
2. .....
3. .....
.....

*(Obligatorio) Si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español (si no es el caso, eliminar este párrafo)*

☐ Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

☐ A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

☐ A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

SE COMPROMETE

A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en la cláusula 7 del PCAP.

DESIGNA Y ACEPTA

☐ Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@): .....

Reconoce que falsear esta declaración conllevará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato.

[Firma electrónica del representante][1]

[1] En caso de unión temporal de empresas (UTE), debe presentarse una declaración responsable por cada una de las

empresas/entidades que formarán parte de esta.

Barcelona

ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA

(Incluir en el sobre BC)

El/la Sr./Sra. ....., con domicilio en ....., calle ....., n.º ..., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa
....., con domicilio en ....., calle ....., n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de un conjunto de 7 vehículos destinados a tareas de formación, apoyo logístico y mantenimiento del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_26004189, expediente número 20264186, se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas y presenta la siguiente oferta:

1. **Oferta económica respecto del precio del contrato que se abonará en dinero** (máximo 387.223,14 €, IVA excluido):

Precio sin IVA	..... euros
Importe IVA (__%)	..... euros
Precio total del contrato	..... euros

2. **Oferta económica respecto del precio del contrato que se abonará en bienes** (importe que corresponde a la tasación de los 5 vehículos adscritos al SPCPEIS, que como mínimo debe ser un total de 26.000,00 euros, IVA excluido)

2.1. En relación con los 3 vehículos Renault Trafic:

☐ Se ofrece **un incremento de ___ euros** (IVA excluido) respecto del precio de tasación de los 3 vehículos Renault Trafic establecido en el PCAP (20.000 euros, IVA excluido), de tal manera que los 3 vehículos que se entregarán estarán valorados en un total de euros _____ euros (IVA excluido) (IVA excluido)
☐ NO se realiza ningún ofrecimiento en este sentido

2.2. En relación con los 2 vehículos Nissan X-Trail:

☐ Se ofrece **un incremento de ___ euros** (IVA excluido) respecto del precio de tasación de los 2 vehículos Nissan X-Trail establecido en el PCAP (6.000 euros, IVA excluido), de tal manera que los 2 vehículos que se entregarán estarán valorados en un total de euros (IVA excluido)
☐ NO se realiza ningún ofrecimiento en este sentido

Importante: En ningún caso, la oferta económica total (el sumatorio entre la oferta establecida de acuerdo con el criterio 1 y las ofertas establecidas en el criterio 2 (2.1 y 2.2)) puede superar el presupuesto total de licitación establecido en la cláusula 2 (413.223,14 €, IVA excluido).

3. **Por el aumento del periodo de garantía del fabricante de primera fase (fabricante del chasis) respecto del mínimo de 3 años establecido en el PPT** (garantía que incluye todos los componentes del vehículo ensamblados por el fabricante del vehículo, a excepción de las baterías de tracción).

☐ Ofrece incrementar en 1 año el plazo de garantía establecido (total: 4 años)
☐ Ofrece incrementar en 2 años el plazo de garantía establecido (total: 5
☐ años) Ofrece incrementar en 3 años el plazo de garantía establecido (total:
☐ 6 años) Ofrece incrementar en 4 años el plazo de garantía establecido
☐ (total: 7 años) NO se realiza ningún ofrecimiento en este sentido

4. **Por el aumento del periodo de garantía del fabricante de segunda fase de elementos comunes de todos los vehículos respecto del mínimo de 3 años establecido en el PPT** (adaptaciones realizadas sobre el vehículo relacionadas con la instalación de los equipos de radio, instalación de las señales de iluminación y acústicas de emergencias, rotulación e imagen e instalación del pulsador de apertura de parques).

☐ Ofrece incrementar en 1 año el plazo de garantía establecido (total: 4 años)
☐ Ofrece incrementar en 2 años el plazo de garantía establecido (total: 5
☐ años) Ofrece incrementar en 3 años el plazo de garantía establecido (total:
☐ 6 años) Ofrece incrementar en 4 años el plazo de garantía establecido
☐ (total: 7 años) NO se realiza ningún ofrecimiento en este sentido

5. **Por el aumento del periodo de garantía del fabricante de segunda fase del vehículo taller de los armarios interiores y elementos de fijación interiores de las herramientas respecto del mínimo de 3 años establecido en el PPT** (adaptaciones realizadas sobre el vehículo taller en el carrozado interior relacionadas con la construcción de los armarios, cajones, banco de trabajo, elementos de fijación de las herramientas, etc.).

☐ Ofrece incrementar en 1 año el plazo de garantía establecido (total: 4 años)
☐ Ofrece incrementar en 2 años el plazo de garantía establecido (total: 5
☐ años) Ofrece incrementar en 3 años el plazo de garantía establecido (total:
☐ 6 años) Ofrece incrementar en 4 años el plazo de garantía establecido
☐ (total: 7 años) NO se realiza ningún ofrecimiento en este sentido

6. Por el aumento del periodo de garantía de la batería de tracción de todos los vehículos (100 % eléctricos e híbridos enchufables) respecto del mínimo de 3 años establecido en el PPT. La garantía incluye la reparación de cualquier tipo de avería-anomalía de la batería (defectos de fabricación, inversor, cargador, electrónica asociada) o su sustitución por una nueva como consecuencia de la pérdida de capacidad por debajo del 80 % del SoC. **El plazo de garantía no se contemplará siempre que el vehículo supere los 160.000 km.**

☐ Ofrece incrementar en 1 año el plazo de garantía establecido (total: 4 años)
☐ Ofrece incrementar en 2 años el plazo de garantía establecido (total: 5 años)
☐ Ofrece incrementar en 3 años el plazo de garantía establecido (total: 6 años)
☐ Ofrece incrementar en 4 años el plazo de garantía establecido (total: 7 años)
☐ Ofrece incrementar en 5 años el plazo de garantía establecido (total: 8 años)
☐ Ofrece incrementar en 6 años el plazo de garantía establecido (total: 9 años)
☐ Ofrece incrementar en 7 años el plazo de garantía establecido (total: 10 años)
☐ NO se realiza ningún ofrecimiento en este sentido

[firma electrónica]

DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la señor/a ....., con DNI/NIE n.º .....
en representación de la empresa/entidad ....., con NIF n.º
.....;

El/la señor/a ....., con DNI/NIE n.º .....
en representación de la empresa/entidad ....., con NIF n.º
.....;[2]

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de un conjunto de 7 vehículos destinados a tareas de formación, apoyo logístico y mantenimiento del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_26004189, expediente número 20264186, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

- ...,... % la empresa/entidad .....
- ...,... % la empresa/entidad .....
- ...

Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/a la señor/a ....., con DNI n.º .....

Que la denominación de la UTE que se constituirá es ....., ; y el domicilio para las notificaciones es ....., n.º de teléfono .....
.....; con la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones electrónicas .....@.....

[Firma electrónica]

[2] Repetir la información para cada una de las empresas/entidades que formarán la UTE.

EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la abajo firmante, señor/a ....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica ....., con NIF ....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas .....@..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de suministro de un conjunto de 7 vehículos destinados a tareas de formación, apoyo logístico y mantenimiento del Servicio de Protección Civil, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con medidas de contratación pública sostenible, contrato n.º 001_26004189, expediente número 20264186,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial, y **que la/s empresa/s de este grupo que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguiente/s**:

Denominación social	NIF

[Firma electrónica][2]

[1] Cumplimentar solo en el caso de que empresas/entidades del mismo grupo empresarial presenten oferta a la presente licitación.

[2] En el supuesto de que dos o más empresas/entidades presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, deberán aportar la presente declaración firmada por la representación de aquellas empresas/entidades que estén en el supuesto indicado en la nota al pie anterior.

El documento original está firmado electrónicamente por:
Laia Segarra Gutierrez el día 20/10/2026 a las 14:36, que informa.